



ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En _____, a __ de _____ del año 202__, comparecen: Fundación Centro de Formación Técnica San Agustín del Maule, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rut N° 65.124.731-4, organizadora de la institución de educación superior **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SAN AGUSTÍN**, representada por don Jorge Miguel Brito Obreque, Cédula Nacional de Identidad N° 6.315.367-2, ambos domiciliados en calle 1 norte, 550, tercer piso, ciudad de Talca, en adelante "**CFT San Agustín**" y don(ña) _____ Cédula Nacional de Identidad N° _____, domiciliado(a) en _____, ciudad de _____ en adelante "**el Estudiante**", han convenido en celebrar el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios educacionales:

PRIMERO: Objeto del contrato. Por instrumento privado con fecha __ de _____ de 202__ las partes comparecientes suscriben contrato de prestación de servicios educacionales.

SEGUNDO: El CFT San Agustín declara tener pleno conocimiento y respeto por lo estatuido en la Ley Nro. 20.370 que establece la Ley General de Educación, aún vigente en todo lo no derogado por la Ley Nro. 21.091 sobre Educación Superior, en su artículo 21 inciso segundo señala: "*El ingreso de estudiantes a la educación superior tiene como requisito mínimo la licencia de educación media.*", pero también reconoce que los egresados de enseñanza media antes del proceso de emisión digital de las licencias por parte del Ministerio de Educación, tienen un desfase en la obtención de su certificado en la institución correspondiente, por lo que con la finalidad de dar iguales condiciones de ingreso al CFT San Agustín, las partes de común acuerdo convienen la condición suspensiva y plazo que se determina en la siguiente cláusula.

TERCERO: Condición suspensiva y plazo. Para que el contrato singularizado en la cláusula primera precedente tenga fuerza obligatoria para las partes, el (la) Estudiante contratante se obliga bajo la condición suspensiva de entregar al CFT San Agustín la "**Licencia de Enseñanza Media**", antes del 24 de enero del año 2025, y su incumplimiento dejará sin efecto ipso facto el contrato de prestación de servicios educacionales. Las partes contratantes elevan a esencial la presente obligación.

CUARTO: Declaración del Estudiante. El (la) Estudiante declara haber leído detalladamente el presente anexo de contrato y manifiesta su comprensión en todas sus partes, que debidamente suscrito se entiende parte integrante del mismo.

QUINTO: Ejemplares. Se firma este anexo de contrato en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando dos en poder de CFT San Agustín, y un ejemplar en poder del (la) Estudiante.

Para constancia firman,

ESTUDIANTE

REPRESENTANTE LEGAL
CFT SAN AGUSTÍN